

**VISTOS:** La Ley N° 18.695, el D.F.L. N° 1 de 2006, la ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial y la Ley N° 20.717 de 2013.

**TENIENDO PRESENTE:** 1. Que la Ley N° 20.717 de 2013, en su artículo 8° concede por una sola vez a los trabajadores del sector público, un Aguinaldo de Fiestas Patrias para el año 2014, que asciende a \$60.000.- para los trabajadores cuya remuneración líquida, percibida en el mes de agosto de 2014, sea igual o inferior a \$ 610.000 y de \$ 41.650.-, para aquellos cuya remuneración líquida supere tal cantidad y no supere \$2.023.680.- de remuneración bruta de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°.

2. Que esta Ley también establece que "Los trabajadores que en virtud de esta ley puedan impetrar el correspondiente aguinaldo en dos o más entidades diferentes, sólo tendrán derecho al que determine la remuneración de mayor monto..." y "En el caso que pueda impetrar el beneficio en su calidad de trabajador afecto al artículo 8° de la presente ley, sólo podrá percibir en dicha calidad la cantidad que exceda a la cantidad que le corresponda percibir como pensionado. Al efecto deberá considerarse el total que represente la suma de su remuneración y su pensión, líquidas".

3. que para el caso de los funcionarios contratados por la Ley SEP, el gasto que representa el aguinaldo no se cargará a dicha subvención.

DECRETO:

**CONCÉDESE** a los funcionarios dependientes del Sector Educación que se desempeñan bajo las normas de la Ley de Subvención Escolar Preferencial, que más abajo se individualizan, por una vez, el aguinaldo de Fiestas Patrias de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 20.717 de 2013:

NOMBRE	ESTABL.
AGUILERA MOYANO ALVARO	555
ARANGUIZ CONTRERAS LESLIE	554
BRAVO OYARZO HUMBERTO	591
BUSTOS IZQUIERDO IGNACIO	557
CANALES DE LA CRUDA ARAOS CAROLINA	591
CASTRO BRIONES PAOLA	556
CASTRO PARADA GUILLERMO	554
CORTES ARAYA SALVADOR	567
DIAZ ROJAS LORENA	DEM
DONOSO MONTANO MANUEL	556
FERNANDEZ AHUMADA MARIA	556
FLORES CALFULLAN GABRIELA	591
GALLARDO CARRILLO BRANDO	554
GANGAS SUAREZ MONICA	567
GONZALEZ MIRANDA PATRICIA	554
GONZALEZ MIRANDA ROSA	557
JARA PEREZ CAMILO	591
LOPEZ FLORES MARIA	591
MELLA GUTIERREZ MICHEL	554

NOMBRE	ESTABL.
MENDOZA RAMOS CECILIA	562
MONTECINOS SEREY ERIKA	556
MORA CABRERA KARINA	555
NAUDON DIAZ RODERICK	562
OPAZO ABARZUA ORIELLE	557
OYARZUN FARIAS ADRIANA	555
OYARZUN VARGAS IRENE	554
PALMA VALLEJOS KAREN	562
PARRY FALCONI ALEJANDRA	562
PEREZ GUERRERO PATRICIA	DEM
ROJAS ROJAS ANDRES	556
ROJAS VALDENEGRO RAFAEL	555
ROMAN MOSCOSO EDITH	555
RUBIO IBAÑEZ ROSA	562
SAITZ SUBIABRE PEDRO	DEM
SILVA ALLEL VERONICA	554
SILVA FLORES CARMEN	567
STEGMAIER FERNANDEZ PAOLA	554
SUAREZ GYMSEY JESSICA	112